CONSEJO DIRECTIVO Acuerdo CD- 006

(28 de febrero de 2008)

Por medio del cual se modifica la reglamentación y la estructura orgánica del Sistema de Investigación y Desarrollo de la Universidad Católica de Oriente y las responsabilidades inherentes al Sistema de Investigación y Desarrollo.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de las atribuciones conferidas en los Estatutos Generales de la Institución, ratificados mediante Resolución 1117 del 4 de Abril de 1995 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Acuerdo CD-007 del 28 de mayo de 1998, el Consejo Directivo de la Institución adoptó el Sistema de Investigación y Desarrollo, con el propósito de fortalecer la investigación, unida a la docencia para contribuir a elevar el nivel académico de la Universidad y la competencia de los egresados, el cual comprende componentes, instancias y actores, permanentemente interrelacionados de tal manera que cualquier problema de comunicación y de reacción puede ser detectado oportunamente, para efectuar los ajustes que sean necesarios y lograr resultados, productos y producción científica de Grupos de Investigación, semilleros, consultorias y proyectos.
- b) Que el Comité de Dirección de Investigación y Desarrollo, reunido el día 6 de febrero de 2007, consideró conveniente revisar el estado actual de la investigación en la Universidad, con el fin de proponer algunas acciones que le permitiesen el fortalecimiento del Sistema y propiciar un desarrollo más armónico y productivo en todos sus programas, en el marco del Plan Estratégico 2006- 2015 y Plan de acción 2006- 2008.
- c) Que uno de los resultados del diagnóstico, está referido a la necesidad de fortalecer la articulación entre la docencia y la investigación.
- d) Que mediante Acuerdo CD-011 del 27 de septiembre de 2007 el Consejo Directivo de la Institución ajustó y adoptó las Políticas de Investigación de la Universidad Católica de Oriente

ACUERDA

Integrar y compilar en el presente acuerdo, las modificaciones a la reglamentación, la estructura orgánica del Sistema de Investigación y Desarrollo y las responsabilidades de sus funcionarios, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdos CD-007 de 1998, CD 007 y CD-017 de 2001, Resolución de Rectoría 085 de 2001, el cual quedará así:

TITULO UNO – MODIFICACIÓN Y REGLAMENTACION DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ARTICULO 1º - DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El Sistema de Investigación y Desarrollo de la Universidad Católica de Oriente es el conjunto de componentes, relaciones, procesos, normas y flujos de información, que permiten concentrar y maximizar recursos hacia la actividad científica y tecnológica de la Institución.

ARTICULO 2º - OBJETIVO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El Sistema de Investigación y Desarrollo de la Universidad estará orientado a Desarrollar las capacidades investigativas de la UCO mediante el fortalecimiento de las condiciones propicias de personal, infraestructura y ambiente; así como la definición de directrices y métodos que permitan responder eficiente y eficazmente a las demandas del medio en materia de investigación con el fin de generar conocimiento básico y aplicado.

ARTICULO 3º - COMPONENTES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La organización para el funcionamiento del Sistema comprende los actores, los proyectos, la estructura administrativa y de seguimiento y los recursos físicos y financieros que se explican en los artículos siguientes.

A. DOCENTE INVESTIGADOR

En concordancia con el Régimen Docente, entiéndase por Docente de la Universidad, quien se vincula con tal carácter a la enseñanza, a la investigación, a la extensión, o a todas ellas, como práctica integral, exponiendo y desarrollando los conceptos de una ciencia, arte, técnica, profesión u oficio, con base en una metodología que facilite el proceso de aprendizaje, según las recomendaciones de la pedagogía en un momento dado.

Su participación en el Sistema de Investigación y Desarrollo, lo compromete en la educación metodológica para la investigación, la extensión y en las actividades de los semilleros, y garantizar así la incorporación de la investigación en todos los currículos, de acuerdo con las orientaciones del Consejo Nacional de Acreditación que dicen: "Los Docentes son académicos de los campos del saber, capaces de la docencia y la investigación en esos campos del Saber"

B. INVESTIGADOR

Es la persona que aplica y genera conocimientos científicos a través de la identificación, la formulación y la ejecución de proyectos de investigación, durante el período de su realización formal, aprobado por el órgano competente. Puede ser docente tiempo completo, de medio tiempo o de cátedra, estudiante de pregrado o posgrado. Sus funciones pueden comprender además, el desarrollo y transferencia de tecnología, la participación en semilleros, grupos, líneas de investigación y evaluación de proyectos.

Para el desarrollo de un proyecto normalmente se tienen en cuenta las siguientes denominaciones:

Director de Proyecto: Es aquel profesional que por sus conocimientos y experiencia, está capacitado para dirigir una investigación y/o consultoría, encargándose de la planificación, coordinación y supervisión de los proyectos asignados dentro de una línea, de manera que garantice su calidad científica.

Investigador Principal: Es aquel profesional responsable por la coordinación técnica, operativa y científica del proyecto, ejerce la dirección y coordinación del mismo durante el plazo indicado para su ejecución y es reconocido por los organismos de cofinanciación, como Director del Proyecto.

Coinvestigador: Es aquel profesional seleccionado por el Investigador Principal para participar dentro de un proyecto de investigación, desarrollando actividades bajo la coordinación del Investigador Principal. Debe demostrar experiencia investigativa.

Auxiliar de investigación: Es aquella persona con la competencia para la ejecución de actividades investigativas bajo la supervisión del Investigador Principal y/o Coinvestigador

PARÁGRAFO 1: La Universidad empleará preferencialmente como Auxiliares de Investigación o Extensión a estudiantes formandos o graduandos de pregrado de la Institución

PARÁGRAFO 2: Los investigadores que obtengan productos o resultados que generen nuevo conocimiento, aprobados por el Comité de Dirección de Investigación y Desarrollo, tendrán derecho a los incentivos reglamentados por el Sistema de Investigación y Desarrollo, y por el Régimen Docente, los cuales son aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad, previo concepto favorable del Consejo Académico.

C. ASESOR O CONSULTOR

Es aquel profesional seleccionado por el Director de Proyecto para participar dentro de un proyecto, desarrollando actividades bajo su coordinación. Debe demostrar experiencia en asesoría o consultoría en el tema.

D. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Es una temática dentro de un área técnico-científica, y en la que se agrupan proyectos de investigación o extensión que se llevan a cabo. El Comité de Dirección aprueba las líneas de investigación o extensión, de acuerdo con las propuestas provenientes de las instancias académicas, administrativas o de las Unidades de Investigación y Extensión, teniendo en cuenta prioridades, capacidades y experiencias institucionales. Las líneas de investigación o extensión consolidadas, podrán dar lugar a macroproyectos conducidos por un grupo interdisciplinario de investigación que fortalezca la docencia de pre y posgrado y permita a la Universidad alcanzar un liderazgo y reconocimiento a nivel regional, nacional e internacional.

E. LÍDER DE GRUPO

es el responsable de garantizar la "vida de grupo" mediante la orientación, el incentivo y estimulo a los investigadores; es quien coordina la labor de los integrantes del grupo con el objetivo de fomentar y fortalecer la investigación formativa, aplicada y científica y el desarrollo tecnológico para la innovación y la producción de nuevo conocimiento, de tal manera que cada programa pueda obtener en el corto plazo producción investigativa

F. COORDINADOR DE LÍNEA

Es el responsable de motivar e incentivar el desarrollo de los proyectos de la línea.

PARAGRAFO: tanto el líder del grupo como el coordinador son elegidos por el grupo investigador, y tienen bajo su responsabilidad como Grupo de Investigación: consolidar comunidad académica científica, producción científica, transferencia de conocimiento, tecnología e innovación, tradición investigativa, gestión para la cofinanciación, conformación y/o integración a redes y obtención de reconocimiento y categorización de su grupo ante Colciencias.

G. PROYECTO

Es un conjunto coherente e integral de actividades tendientes a alcanzar objetivos específicos que contribuyan al logro de un objetivo general, en un periodo de tiempo determinado con unos insumos y costos definidos con antelación. El proyecto busca generar un conocimiento, mejorar una situación, solucionar una necesidad sentida o un problema existente y está generalmente enmarcado en las líneas de investigación, extensión y desarrollo o transferencia de tecnología adoptadas por la Universidad.

PARÁGRAFO: Las tesis de maestría y doctorado son necesariamente consideradas proyectos del Sistema. También aquellos trabajos para acceder al título de pregrado y especialización que aporten a las líneas de investigación, a la filosofía institucional o a los proyectos de extensión y desarrollo.

H. ASESORÍA Y CONSULTORÍA

Es aquella que además de reunir las características descritas anteriormente, obedece a coyunturas especiales o a solicitudes de una institución financiadora y no siguen necesariamente las líneas de investigación o extensión adoptadas por la Universidad. Para su elaboración y ejecución, la Universidad podrá hacer uso de sus propios recursos y contratar personal externo temporalmente durante la ejecución del proyecto, en caso de requerirse. La Consultoría apoya el desarrollo de una organización o institución para solucionar un tema específico y la Asesoría apoya a la organización en la solución de un problema específico con un mayor acompañamiento de las actividades realizadas.

I. REPRESENTANTE DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE FACULTAD

Es el docente encargado en cada facultad de canalizar las propuestas de investigación o extensión, transmitir las políticas del Sistema de Investigación y velar por su cumplimiento. Establece la vinculación entre la investigación o extensión y la docencia en las unidades académicas y es el promotor de la actividad investigativa o de extensión al interior de los programas, de común acuerdo con los Comités de Currículo correspondientes. Deberá tener trayectoria en investigación o extensión. Hace parte del Comité de Investigación y Desarrollo, de que trata el Artículo 4º numeral C del presente Acuerdo y es designado por el respectivo Consejo de Facultad.

J. RECURSO FÍSICO

Es la infraestructura asignada formalmente al Sistema de Investigación por la Universidad, para desarrollar proyectos de investigación, extensión y desarrollo o transferencia de tecnología, dentro de la cual se encuentran parques tecnológicos, laboratorios, invernaderos, granjas, centros experimentales de práctica, equipos, materiales e insumos, que se consideren pertinentes. Los recursos que requiere el Sistema serán solicitados por la Dirección de Investigación y Desarrollo adelantando los trámites a que haya lugar.

K. RECURSOS FINANCIEROS

El Sistema de Investigación y Desarrollo cuenta para su funcionamiento con la partida presupuestal asignada anualmente por el Consejo Directivo de la Universidad, las donaciones recibidas con destinación específica para Ciencia y Tecnología, y las partidas de cofinanciación de proyectos provenientes de contratos y convenios celebrados con personas naturales o jurídicas. A solicitud de la Dirección de I&D, la Rectoría podrá definir los mecanismos e instrumentos para el manejo de los recursos aprobados a que se refiere el presente artículo

TITULO DOS – DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL SISTEMADE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ARTICULO 4º. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Créase la estructura orgánica del Sistema Investigación y Desarrollo, conformada por:

- Dirección de Investigación y Desarrollo
- Comité de Dirección de Investigación y Desarrollo
- Comité de Investigación y Desarrollo
- Unidades de Investigación y Desarrollo
- Grupos de Investigación
- Semilleros de Investigación



A. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Es el órgano superior de la estructura orgánica para la administración del Sistema de Investigación y Desarrollo. Tendrá a su cargo las funciones de dirección y supervisión del proceso de Investigación y Desarrollo, mantendrá una permanente relación y entendimiento con las demás direcciones, convocará a las reuniones del Comité de Dirección, planificará las actividades y los recursos del Sistema, conformará la red de evaluadores de proyectos y aprobará proyectos de menor cuantía según la reglamentación del Consejo Directivo, presentada por el Sistema.

Corresponde a la Dirección de Investigación y Desarrollo establecer las normas y procesos que permitan ordenar, implementar, poner en marcha y medir el funcionamiento del Sistema de Investigación y Desarrollo. Le corresponde además la responsabilidad de impulsar procesos de gestión tecnológica que conduzcan al desarrollo de los temas propios en este proceso, tales como: innovación tecnológica, planeación y control de proyectos de investigación y desarrollo, transferencia vertical y horizontal de tecnología y otros que fortalezcan el Sistema de Investigación y Desarrollo.

PARAGRAFO: La Dirección cuenta con una Secretaria Asistente quien es la persona encargada de facilitar al Sistema un funcionamiento eficiente, mediante el seguimiento a Programas y Proyectos, acorde con las políticas científicas y tecnológicas en el ámbito interno y externo de la Institución.

B. - COMITÉ DE DIRECCION

Es el órgano asesor principal del Sistema, encargado de elaborar las propuestas estatutarias para ser presentadas al Consejo Directivo y aprobar los reglamentos relacionados con el Sistema de Investigación y Desarrollo. Debe seleccionar y aprobar los proyectos de mayor cuantía, según la reglamentación aprobada por el Consejo Directivo, presentada por el Sistema. Propone la capacitación para los investigadores o extensionistas a la instancia respectiva, aprueba la realización de eventos científicos, programa convocatorias para presentación de proyectos, apoya y fortalece todas las actividades de Investigación y Desarrollo en las cuales se involucre la institución, aprueba las publicaciones científicas del Sistema. Tiene la responsabilidad de analizar toda la información técnico científica para la toma de decisiones de la Dirección de Investigación y Desarrollo Propone la flexibilización de currículos para los talentos investigadores y aporta propuestas para la creación de postgrados a la Dirección Académica.

Está integrado por: el Director de Investigación y Desarrollo, quién lo preside, el Director Académico, el Director de Bienestar Universitario y Pastoral, coordinación de semilleros, la secretaría general, un representante de las Unidades de Investigación, Decanos de cada facultad, y la Secretaria Asistente de la Dirección quien actúa como Secretaría Técnica. Cuando lo considere conveniente el Comité podrá invitar a una o varias personas, de acuerdo con los temas a tratar en las reuniones.

C. COMITÉ DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

Es el órgano colegiado de apoyo permanente que promueve la calidad de la investigación en la Universidad, evalúa, supervisa y canaliza la información y publicación científica y técnica proveniente de los distintos programas, facultades y Unidades. Su característica es la interdisciplinariedad; está conformado por el Director de Investigación y Desarrollo quien lo convoca y preside, coordinación de semilleros de investigación, los profesores Representantes de las Facultades, un representante de lo Jefes de las Unidades de Investigación, la Asistente de la Dirección de Investigación y Desarrollo quien actuará como Secretaria Técnica.

D. UNIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

Son grupos especializados con experiencia en áreas de investigación y extensión los cuales cuentan con una estructura organizacional y una infraestructura física para desarrollar labores de investigación y transferencia de tecnología. Están encargadas de identificar, formular y presentar proyectos, atender convocatorias, realizar investigaciones, definir metodologías de transferencia y asistencia tecnológica, de acuerdo con los objetivos y programas fijados por la respectiva unidad. Así mismo, atienden un portafolio de servicios, el cual servirá como estrategia de financiación de las actividades realizadas al interior de las respectivas Unidades. Tienen el compromiso de informar y coordinar sus actividades con la Dirección de Investigación y Desarrollo. Son las encargadas de prestar servicios especializados al Sistema a través de laboratorios, centros de transferencia de tecnología y centros experimentales, entre otros. Atiende demandas de producción y servicios en las áreas específicas de cada unidad

E. GRUPO DE INVESTIGACION

Enmarcados en la definición de Colciencias, es el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción.

Producto: es el resultado de una dinámica sobre la puesta en marcha del plan de acción del grupo. Pueden ser: artículos, libros, normas, registros de propiedad intelectual, formación de capital humano, participación en programas de posgrado, asesorías, extensiones a la comunidad y apropiación social del conocimiento.

PARAGRAFO- Los grupos de investigacion aprobados por el Comité de Dirección de Investigación y Desarrollo deben inscribirse en Colciencias para solicitar reconocimiento por dicha institución y su trabajo debe estar orientado al fortalecimiento de la investigación y producción científica para de esta forma ascender en el escalafón docente de la institución las categorías de Colciencias.

F. SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Es una estructura voluntaria para la complementación a la formación profesional y constituida por un grupo de personas liderados y reunidos en torno a un interés común, con el propósito de indagarlo y apropiarlo con sentido crítico, de manera que se posibilite su permanente reconstrucción y permita la producción de conocimiento, saber y acercamiento a la verdad; se constituyen en una opción agregada, derivada de la vida académica del proceso curricular en la Universidad, que consolidan el compromiso de los profesionales con sus objetivos en formación integral.

ARTICULO 5º - DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

Son actividades organizadas para poner en práctica en forma fluida, las operaciones necesarias para que el Sistema funcione. Se establecen mediante reglamentaciones de participación y comunicación de los diferentes componentes, para permitir la planificación, seguimiento y evaluación de la dinámica investigativa, para el logro de objetivos a corto, mediano y largo plazo.

Para la consolidación de una cultura investigativa y de innovación tecnológica en la Universidad se tienen establecidos los siguientes procesos:

PROCESO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO: Desarrollar las capacidades investigativas de la UCO mediante el fortalecimiento de las condiciones propicias de personal, infraestructura y ambiente; así como la definición de directrices y métodos que permitan responder eficiente y eficazmente a las demandas del medio en materia de investigación con el fin de generar conocimiento básico y aplicado.

PROCESO DE INVESTIGACION

OBJETIVO: determinar directrices que permitan mediante su aplicación, diseñar y realizar proyectos de investigación con el fin de generar conocimiento básico y aplicado para el desarrollo y sostenibilidad de la institución.

ARTICULO 6º - DE LAS RELACIONES CON EL ENTORNO

El Sistema de Investigación y Desarrollo mantendrá una permanente comunicación y coordinación con todos los órganos de la estructura de la Universidad en especial con las decanaturas, con el fin de garantizar mecanismos que aseguren que cada profesor incorpore en su materia la actividad investigativa como parte integral del conocimiento. De igual manera el Sistema será responsable de fortalecer la relación de la Universidad con el Estado, las empresas y las organizaciones sociales, teniendo como referencia el desarrollo integral del ser humano y el servicio a la comunidad

TITULO - DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 7º DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

- Impulsar procesos de gestión que conduzcan al desarrollo de los temas tales como innovación tecnológica, planeación y control de proyectos, transferencia de tecnología y otros que fortalezcan el Sistema de Investigación y Desarrollo.
- Planificar las estrategias y acciones a corto, mediano y largo plazo.
- Impulsar el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales al exterior de la Universidad, con el fin de realizar proyectos conjuntos y de asesoría.
- Organizar los componentes y actividades del Sistema para el cumplimiento de sus objetivos, con base en los reglamentos aprobados.
- Ser responsable directo del funcionamiento y desarrollo del Sistema, ante los cuerpos directivos de la Universidad.
- Realizar la supervisión y el control de las actividades que se llevan a cabo dentro del Sistema.
- Aprobar los proyectos de menor cuantía según la reglamentación del Consejo Directivo, presentada por el Sistema.
- Convocar y presidir las reuniones del Comité de Dirección.
- Ejecutar las decisiones tomadas por el Comité de Dirección.
- Elaborar el presupuesto anual de la Dirección.
- Conformar un banco de datos de asesores, consultores y evaluadores de proyectos, trabajos de grado y publicaciones en coordinación con el Comité de Investigación y Desarrollo.
- Coordinar con el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, las publicaciones del Sistema.
- Las demás que le asigne el Rector.

ARTICULO 8º - COMITÉ DE DIRECCION

- Reglamentar el funcionamiento del Sistema de Investigación y Desarrollo.
- Establecer las normas y procesos que permitan ordenar, poner en marcha y medir su funcionamiento.

- Proponer al Consejo Directivo las reformas de organización relacionadas con el Sistema.
- Aprobar los proyectos de mayor cuantía, según la reglamentación del Consejo Directivo.
- Reunirse en forma extraordinaria para atender solicitudes de aprobación de proyectos que requieran atención inmediata.
- Proponer al Comité Institucional de Cualificación y Evaluación del Personal –CICEP, o a la instancia respectiva la capacitación de los investigadores.
- Aprobar la realización de eventos científicos y de desarrollo, así como la participación en otras actividades relacionadas con el Sistema de Investigación y Desarrollo.
- Establecer normas para la presentación de perfiles y proyectos de investigación y desarrollo y de su informe final, al interior de la Universidad.
- Aprobar los grupos y líneas de Investigación y Desarrollo o Transferencia de Tecnología de la Institución, de acuerdo con las propuestas provenientes de las instancias académicas, administrativas o de investigación, teniendo en cuenta las prioridades institucionales.
- Proponer la creación de nuevas Unidades de Investigación y Desarrollo.
- Garantizar la articulación de la docencia y la investigación establecido en la política de investigación de la Universidad.

ARTICULO 9º - COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

- Proponer al Comité de Dirección de Investigación y Desarrollo la aprobación de los proyectos de investigación presentados por los docentes y los de asesoría externa solicitados al Sistema.
- Velar por la calidad de la investigación dentro de los currículos, a través de la cual se optimice la formación de los estudiantes como futuros investigadores.
- Incentivar la participación de los docentes y estudiantes en la elaboración y ejecución de los proyectos de investigación.
- Asesorar y hacer seguimiento para que los perfiles generados en las facultades se conviertan en documento de proyecto, con la participación de los docentes y estudiantes seleccionados, quienes conformarán los futuros semilleros.
- Mantener una constante comunicación con las facultades y programas académicos.

- Motivar la conformación y presentación de los semilleros y grupos de investigación e inscribirlos en el Sistema de Investigación y Desarrollo.
- Promover y divulgar la política científica y tecnológica reglamentada por el Sistema.
- Proponer en consenso con los decanos planes de postgrado y capacitación que aporten a las líneas de investigación.
- En cada programa fomentar y fortalecer la investigación formativa, aplicada y científica y el desarrollo tecnológico para la innovación y la producción de nuevo conocimiento.

ARTICULO 10º - UNIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

- Identificar, formular, presentar y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo.
- Promover los servicios de asesoría, consultoría y transferencia de tecnología para proyectos originados en otras dependencias de la Universidad Católica de Oriente o para proyectos que se puedan originar fuera de la Universidad.
- Atender las convocatorias internas y las de entidades públicas y privadas para la realización de proyectos de investigación y consultorias.
- Prestar servicios de asesoría técnica a las entidades y empresas que lo requieran.
- Apoyar la realización de proyectos de investigación presentados por las diferentes facultades para la realización de proyectos de grado.
- Orientar los lineamientos tecnológicos en sistemas de la Universidad, tanto en el área administrativa como en la académica.
- Publicar los resultados de los proyectos.

ARTÍCULO 11º - GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- Consolidar comunidad académica científica.
- Generar conocimiento en todos los programas de la institución.
- Fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en la institución, en términos de formación de estudiantes, semilleros de investigación, grupos de investigación categorizados en Colciencias, Unidades de Investigación, incrementando la producción investigativa de la Universidad.
- Asesorar y motivar a la facultad para establecer alianzas, convenios y redes que fortalezcan losl programas.
- Asesorar y recomendar la adquisición de material bibliográfico tanto de libros como revistas.

ARTICULO 12º - COORDINADOR DE RED INSTITUCIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

- Promover la Cultura Investigativa entre los miembros de la Comunidad Universitaria como fuente de desarrollo e innovación.
- Diseñar y promover la ejecución del plan general de desarrollo anual para trabajar con los semilleros de investigación, con los docentes y directivos en la Universidad Católica de Oriente
- Coordinar la Red de Semilleros de la Universidad Católica de Oriente promoviendo el proceso continuo para el mejoramiento de la calidad investigativa de los grupos.
- Coordinar, asesorar y evaluar el desempeño de los docentes encargados de los semilleros por programa.
- Promover la formación constante de semilleros de estudio e investigación en la Universidad Católica de Oriente y su continuidad generando procesos de relevo generacional.
- Fortalecer los procesos desarrollados por los Semilleros de Investigación hacia la formación complementaria y generación de proyectos de Investigación pertinentes.
- Promover la capacitación de los docentes que sirven la cátedra de investigación en los programas en el marco de las metodologías para la investigación, la innovación, la ciencia y la tecnología.
- Hacer seguimiento y control a las directrices adoptadas por el Comité de Dirección de Investigación y Desarrollo para articular la docencia y la investigación.
- Fortalecer la formación para la investigación, brindando a los docentes capacitación para que incorporen métodos y herramientas de trabajo científico en la docencia.
- Representa la Universidad Católica de Oriente ante la Red Colombiana de Semilleros de Investigación (REDCOLSI NODO ANTIOQUIA).

ARTÍCULO 13º - SECRETARIA ASISTENTE DE LA DIRECCION

- Asistir al Director en todas las labores propias de la Dirección de Investigación y Desarrollo.
- Colaborar con las labores de secretaría requeridas por las Unidades de Investigación y Desarrollo.
- Mantener un procedimiento de seguimiento y control de las actividades del Sistema.

- Coordinar con las diferentes dependencias del Sistema la tramitación de licencias, patentes, derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual, requeridos por el Sistema.
- Actuar como Secretaria de los Comité de Dirección y de Investigación y Desarrollo y demás reuniones programadas por la Dirección de Investigación y Desarrollo.
- Otras que le asigne el Director del Sistema.

ARTICULO SEGUNDO - VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición, reemplaza en su integridad el texto de los Acuerdos CD-007 de 1998 y CD 007 y CD-017 de 2001, la Resolución de Rectoría 085 de 2001 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en la ciudad de Rionegro (Antioquia), a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2008.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIO GENERAL,

Mons., OSCAR ANIBAL MARIN GALLO

MARGARITA MARÍA GÓMEZ